Regeneración democrática









POPULARES

INTRODUCCIÓN

El vigor de nuestro sistema democrático y nuestro Estado de Derecho está ligado a la ejemplaridad y el buen funcionamiento de sus instituciones y sus representantes. Por eso, el Gobierno, tal y como consta en el programa electoral del Partido Popular, está comprometido con la regeneración democrática de nuestro país.

El sistema institucional emanado de la Constitución de 1978 ha traído la mayor etapa de progreso y bienestar para España y los españoles. En aras de apuntalar y fortalecer la adhesión de la sociedad a sus instituciones, nuestra obligación pasa por redoblar el compromiso que vincula a representantes con representados e incrementar su cercanía.

Este objetivo de regeneración democrática es transversal en toda la estructura del Estado, pero debe contar con una especial visibilidad en aquellas instituciones que, por su carácter representativo, están más cercanas al ciudadano.

El impulso de regeneración democrática que el Partido Popular lleva realizando desde su llegada al Gobierno se corresponde con su compromiso recogido en el programa electoral y quiere abrirse a la participación activa de los ciudadanos y de la sociedad civil.

Desde el Partido Popular también queremos contar para este propósito con el mayor consenso, ya que esta materia es una política de Estado que debe de ser construida entre todos, pues redunda en interés de todos.

Por ello, esperamos contar con las aportaciones de las diversas fuerzas políticas del país, y muy especialmente con las del primer partido de la oposición. Es una oportunidad de diálogo sincera que busca reforzar nuestro marco institucional para proteger los derechos de los ciudadanos, la equilibrada distribución del poder y la credibilidad del compromiso de los servidores públicos.

El Plan de Regeneración Democrática es un compromiso asumido por el Gobierno del Partido Popular desde su toma de posesión y se encuentra en diferentes ámbitos de desarrollo y aprobación.

- Medidas que ya han sido aprobadas como la primera modificación de la Ley de Financiación de Partidos Políticos en 2012 que supuso la reducción de las subvenciones que venían recibiendo, la recuperación de la responsabilidad penal de los partidos políticos, la eliminación de las cesantías de los ex altos cargos que tengan otra retribución y especialmente la Ley de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Medidas que están en fase de aprobación y negociación en las Cortes como la reforma de la Ley de Financiación de los partidos políticos y la que regula el ejercicio del alto cargo.
- Nuevas medidas que recogerán otras necesidades y que surgirán fruto de un debate en el seno del Partido Popular, abierto al resto de partidos, a la ciudadanía y a la sociedad civil.

Todas estas medidas, más aquellas que se vayan incorporando a través del debate con otras formaciones políticas y actores de la sociedad civil, conformarán en su conjunto una regeneración democrática que dé respuesta a la necesidad de nuestro sistema de fortalecerse y proseguir en su objetivo; que no es otro que la persecución del interés general, la mejor garantía de las libertades y los derechos de todos los ciudadanos y el mantenimiento de nuestro modelo de bienestar.

TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA

Como reza el preámbulo de la propia Ley, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Este objetivo del gobierno del Partido Popular se plasma en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que recoge una serie de medidas para que sea posible un mayor escrutinio de la acción política por parte de la sociedad.

Esta ley también tiene como objetivo dar respuesta a una creciente demanda ciudadana para participar en los asuntos públicos y conocer de primera mano cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones.

Con esta información los ciudadanos pueden juzgar con mayor criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia, permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública, que contribuye a la necesaria regeneración democrática y promueve la eficiencia y eficacia del Estado. Por otro lado, esta ley establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas.

Algunas medidas destacadas de la Ley:

- 1 Ampliación del derecho de acceso a la información pública, a demanda del ciudadano.
- 2 Obligatoriedad de publicidad activa: retribuciones, subvenciones, contratos, convenios, etc.

- Inclusión de los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de aplicación de la Ley: regulación detallada de sus obligaciones de publicidad activa.
- 4 Definición con rango legal, de los principios de buen gobierno y su régimen sancionador.
- Refuerzo del control sobre actividades económicas de «Personas de Especial Relevancia Política» (PEP).

LEY DEL ALTO CARGO

LEY DEL ALTO CARGO



El proyecto de Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado se encuentra actualmente en el proceso legislativo en las Cortes Generales. En éste trámite parlamentario, además de las medidas que se proponen, se irán añadiendo aquellas medidas de los Grupos Parlamentarios que tengan como finalidad garantizar que el ejercicio del cargo político se realice con la mayor transparencia, legalidad y ausencia de conflicto de intereses.

La publicación de los salarios de los altos cargos, la no disposición de tarjetas de crédito para gastos de representación, el control del posible enriquecimiento injustificado durante su paso por la política, la declaración de actividades y de bienes patrimoniales, la dedicación exclusiva de los altos cargos, el control de las llamadas "puertas giratorias" o la incompatibilidad del cobro de dos sueldos públicos, son algunas de las medidas que buscan, en definitiva, una regeneración del servicio público.

Nombramiento de altos cargos

- Sólo podrán ser nombrados altos cargos quienes además de reunir la experiencia y formación relativa al puesto reúnan las condiciones de honorabilidad.
- 2 No podrán ser nombrados altos cargos los condenados a prisión por sentencia firme hasta que hayan cumplido su condena.
- Tampoco podrán ser altos cargos aquellos condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad; contra la libertad; contra el patrimonio y orden socioeconómico, la Constitución, las instituciones del

Estado, la Administración de Justicia, la Administración Pública, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra el orden público, en especial, el terrorismo, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.

Honorabilidad

- 1 El alto cargo suscribirá una declaración responsable en la que manifestará que cumple los requisitos de idoneidad para ser alto cargo.
- 2 Se publicará el curriculum vitae de los altos cargos y se tendrá en cuenta la valoración de su formación, así como su experiencia relacionada con el contenido de su función.

Salario y prestaciones de los políticos

- 1 Las retribuciones de todos los altos cargos serán públicas.
- 2 Ningún alto cargo tendrá tarjeta de crédito para sus gastos de representación.

Puertas giratorias

1 Un alto cargo no podrá prestar servicios durante los dos primeros años posteriores a su cese a una empresa privada que haya resultado afectada en decisiones en las que haya participado.

- 2 Cuando un alto cargo tome posesión, deberá realizar en un plazo de tres meses una declaración de las actividades que hubiera desempeñado en los dos últimos años.
- También declararán sus bienes y patrimonio dentro de los tres primeros meses desde su toma de posesión.
- 4 Al concluir su mandato, se examinará la situación patrimonial del alto cargo.

Incompatibilidades

- Todas las pensiones, prestaciones o percepción económica prevista una vez cesado de cualquier cargo, puesto o actividad pública, serán incompatibles con cualquier retribución pública o privada, salvo las relacionadas con el propio patrimonio, la producción cultural y los gastos reembolsados en una entidad sin ánimo de lucro. Si no se quiere renunciar a la pensión o prestación pública, entonces no se podrá ejercer ninguna actividad económica ni pública ni privada.
- 2 Toda pensión o prestación económica será incompatible con el cobro de la pensión de jubilación o retiro de la Seguridad Social.

Dedicación exclusiva

Todos los altos cargos ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva sin poder compatibilizarlo con otra actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena. Tampoco podrán cobrar dos sueldos públicos ni cualquier otro que provenga simultáneamente de una actividad privada.

- 2 No podrán tener más del 10% de las participaciones de una empresa que contrate con el sector público o que reciba subvenciones públicas.
- Se refuerza la Oficina de Conflicto de Intereses dotándola de mayores medios, estableciendo obligaciones de colaboración y elevando el rango de su responsable a Director General.

CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El proyecto de Ley Orgánica de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos modifica tres leyes orgánicas. Se encuentra en trámite parlamentario y tiene como finalidad la mejora de la legislación de la actividad de los partidos políticos.

Entre las medidas más destacadas se encuentran las referidas a las donaciones a los partidos, en las que se establecen nuevos límites tanto de cantidad económica como de requisitos jurídicos.

También se impulsa la transparencia de las cuentas de los partidos políticos al obligar a la publicación de las cuentas de los mismos y la comparecencia de los responsables económicos y financieros ante el Parlamento.

- 1 Se prohíben las donaciones procedentes de personas jurídicas.
- 2 Los bancos no podrán condonar las deudas totales o parciales a los partidos.
- No se podrán condonar los intereses ni pactar condiciones financieras por debajo de las del mercado.
- 4 Los partidos políticos no podrán financiarse a través de Gobiernos u organismos extranjeros, o a través de entidades o empresas de carácter público en el extranjero.

- Los partidos, tras el envío al Tribunal de Cuentas, publicarán en su web, en el plazo un mes, el balance, la cuenta de resultados y la situación detallada de los préstamos bancarios pendientes.
- También publicarán en su web el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio tras su aprobación por el Tribunal de Cuentas.
- **7** Los gerentes, tesoreros y responsables de la gestión económico-financiera del partido deberán tener acreditados conocimientos y experiencia profesional y además reunir condiciones de honorabilidad.
- **8** La Comisión Mixta Congreso-Senado del Tribunal de Cuentas podrá convocar al responsable económico-financiero del partido para explicar su gestión.
- 9 Las aportaciones de las fundaciones y entidades vinculadas a los partidos estarán sometidas al control del Tribunal de Cuentas.
- 10 Los partidos deberán publicar en su página web las instrucciones para la adjudicación de contratos regulados por el partido.
 - 11 Se publicarán las subvenciones recibidas y las donaciones de más de 50.000 €.
 - 12 Se desarrollan las obligaciones de colaboración tanto del sector público como de las entidades de crédito con la labor de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

MEDIDAS PENALES Y PROCESALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MEDIDAS PENALES Y PROCESALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En este sentido, también están en trámite de aprobación una serie de medidas que se incluirán en la reforma del Código Penal y que suponen el fortalecimiento de la reacción ante determinados delitos y establecen mecanismos para facilitar y agilizar los procedimientos judiciales.

Medidas penales

- Endurecimiento de las penas en supuestos de prevaricación de especial gravedad.
- Refuerzo en la persecución de los delitos de cohecho.
- Ampliación de las conductas tipificadas como tráfico de influencias.
- Revisión de los delitos de fraudes y exacciones ilegales.
- Incremento de las penas máximas para los delitos patrimoniales más graves.
- Revisión del delito de falsedad contable.
- Incorporación de nuevos delitos relacionados con la financiación y la gestión de los partidos:
 - o Falsedad contable.
 - o Administración desleal de fondos de los partidos.
 - o Financiación ilegal de partidos.
 - o Articulación de nuevas medidas contra ocultación de bienes y para su devolución a las arcas públicas.

Medidas procesales

- Agilización de los procesos judiciales en casos de corrupción, permitiendo acelerar el enjuiciamiento.
- Agilización en casos de acumulación de procesos, vinculando esta posibilidad a la eficacia y rapidez de la instrucción.
- Evitar que la determinación de la responsabilidad civil retrase el proceso penal.
- Limitación de la utilización de recursos en el proceso con finalidad dilatoria.



POPULARES